Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 7 de marzo de 2023

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Causante	Margarita Bedoya vda de Ospina
Interesada	María Rosaura Auxilio Ospina de Cano y otras
Radicado	05001 40 03 028 2023 00065 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 6 de febrero de la presente anualidad (Doc.04), INADMITE la demanda de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA de la causante MARGARITA BEDOYA VIUDA DE OSPINA adelantada por MARÍA ROSAURA AUXILIO OSPINA DE CANO, GRACIELA CIFUENTES OSPINA, MARÍA CATALINA CIFUENTES OSPINA y YULIANA CIFUENTES OSPINA, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd6777123c41b74c7d9f66a53887a9e07a7885bf76a09e234fa76fdd7f070096

Documento generado en 08/03/2023 08:11:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica